



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

SEPTIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

ACCIÓN : TUTELA (DERECHO DE PETICIÓN)
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2021-00145-00
DEMANDANTE : VEEDURIA CIUDADANA POR UN MEJOR COELLO
DEMANDADO : PERSONERÍA MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA
representado por la doctora MARIA CAMILA CAMARGO
VILLAMIL
AUTO N°. : 0125.

Por reunir los requisitos legales, en consecuencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: ADMITASE la anterior queja de rango superior, contemplado en el artículo 86 de nuestra constitución política y, que fue promovida por la VEEDURIA CIUDADANA POR UN MEJOR COELLO en contra de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA representado por la doctora MARIA CAMILA CAMARGO VILLAMIL.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE en forma inmediata de la presente providencia a las partes, haciéndoles saber que tienen derecho a hacerse parte dentro de esta acción y, solicitar las pruebas que consideren pertinentes.

La notificación al actor y a las encartadas, se efectuará por el medio más expedito y eficaz, conforme a lo establecido en el artículo 16 del decreto 2591 de 1991, indicándosele, además, que cuenta con el término de dos (2) día, para efectos de que se pronuncie sobre los hechos.

TERCERO: TÉNGASE Como pruebas las aportadas por el accionante en el escrito de tutela.

CUARTO: SOLICÍTESE de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE COELLO TOLIMA representado por la doctora María Camila Camargo Villamil, para que en el término atrás indicado, allegue todos los antecedentes administrativos que dieron origen a la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PÁEZ

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez

**Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Tolima - Coello**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**133a4a24e338e0f0d4b54a585736244df0f6c2fc645784fcc206d8ca96cf
c094**

Documento generado en 07/09/2021 03:59:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**